

# **Escuela Militar de Ingeniería** **“Mcal. Antonio José de Sucre”**



---

## **Reglamento RAC-08**

---

## **Movilidad Estudiantil de Grado**

2017



## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO** **No. RCSA 019/2017**

**La Paz, 22 de mayo de 2017**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" creada por Ley de la República N° 286 el 10 de noviembre de 1950, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en su CAPÍTULO II CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Artículo 21, establece que: *"El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones del Ordenamiento Académico, Operativo, Administrativo y Jurídico de la institución"*.

Que, el Artículo 24 del referido Estatuto, señala entre las principales funciones del Consejo Superior Académico: *"a) Aprobar los Reglamentos internos de la EMI"*.

Que, el Reglamento RAC-08 "Movilidad Estudiantil de Grado" aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico N° RCSA 207/2015 de 30 de diciembre de 2015, en su CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, Artículo 30° ACTUALIZACIÓN, señala que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles de modificaciones parciales de acuerdo a requerimientos y necesidades; mediante resolución expresa del Consejo Superior Académico.

Que, por INFORME TÉCNICO DNP/N° 023/2017 de 10 de mayo, el Director Nacional de Planificación, señala que el Vicerrectorado de Grado, emitió una Nota de Servicio por la cual se instruía a todas las Unidades Académicas la revisión y actualización de los Reglamentos Académicos, emitiendo una segunda Nota de Servicio en fecha 15 de marzo, por la cual, se conformó una Comisión Revisora para los Reglamentos Académicos. Que, producto de dicha revisión, se determinó que el Reglamento RAC-08 "Movilidad Estudiantil de Grado" debe ser modificado, correspondiendo al Consejo Superior Académico aprobar las modificaciones propuestas.

Que, por INFORME INF- DAJ Nro. 097/2017 de 17 de mayo de 2017, el Departamento de Asuntos Jurídicos, en base a la normativa expuesta, recomienda que se eleve a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, las modificaciones al Reglamento RAC-08 "Movilidad Estudiantil de Grado" propuestas por la Comisión Revisora, para que esa instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, consideraron oportunas las modificaciones propuestas.

### **POR TANTO:**



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
No. RCSA 019/2017**

**La Paz, 22 de mayo de 2017**

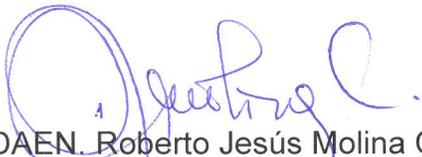
**EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES.**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar y autorizar la vigencia del Reglamento RAC – 08 "Movilidad Estudiantil de Grado" con 6 Capítulos y 30 Artículos, con las modificaciones propuestas y aportadas en reunión del Consejo Superior Académico.

**Artículo Segundo.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación y las Unidades Académicas de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Riberalta.

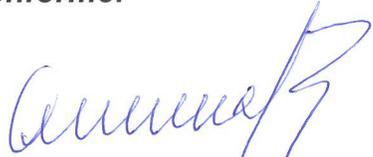
**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Cnl. DAEN. Roberto Jesús Molina Cueto  
**DECANO E.M.I.**

  
Cnl. DAEN. Lidio Justiniano Quinteros  
**VICERRECTOR E.M.I.**

  
Gral. Brig. Rommel Morón Romero  
**RECTOR**  
**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

**Es Conforme:**

  
Ing. Renán Ortega Segueiros  
**SECRETARIO ACADÉMICO**

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I

<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	1
Artículo 1°. OBJETO.....	1
Artículo 2°. FINALIDAD.....	1
Artículo 3°. ALCANCE .....	2
Artículo 4°. NORMATIVA.....	2
Artículo 5°. DEFINICIONES .....	2
Artículo 6°. PARTICIPACIÓN .....	3
Artículo 7°. DURACIÓN .....	4
Artículo 8°. CONVOCATORIAS.....	4

### CAPÍTULO II

<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES</b> .....	5
Artículo 9°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE .....	5
Artículo 10°. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE .....	5
Artículo 11°. NORMAS GENERALES DE LOS VISITANTES.....	7

### CAPÍTULO III

<b>TIPOS DE MOVILIDAD, REQUISITOS Y CONVALIDACIÓN</b> .....	9
Artículo 12°. TIPOS DE MOVILIDAD .....	9
Artículo 13°. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN .....	9
Artículo 14°. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNA.....	10
Artículo 15°. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL .....	10
Artículo 16°. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL .....	11
Artículo 17°. REQUISITOS PARA INICIAR EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL .....	11
Artículo 18°. REQUISITOS A CUMPLIR AL RETORNO DE LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.....	12
Artículo 19°. CONVALIDACIÓN.....	12

**CAPÍTULO IV**

<b>PROCEDIMIENTOS</b> .....	13
Artículo 20°. POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD INTERNA .....	13
Artículo 21°. POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL .....	13
Artículo 22°. POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL .....	14

**CAPÍTULO V**

<b>VACANCIAS, APOYO ECONÓMICO E INSTANCIAS INVOLUCRADAS</b> .....	16
Artículo 23°. VACANCIAS .....	16
Artículo 24°. APOYO ECONÓMICO A VISITANTES .....	16
Artículo 25°. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERNACIONALES (DNIS- RRII).....	16
Artículo 26°. COORDINADOR DEL PROGRAMA.....	17
Artículo 27°. TUTOR .....	17
Artículo 28°. UNIDAD ACADÉMICA .....	18

**CAPÍTULO VI**

<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	19
Artículo 29°. VIGENCIA.....	19
Artículo 30°. ACTUALIZACIÓN.....	19

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°.OBJETO**

Establecer las normas que regulen la movilidad de Estudiantes de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería (EMI).

### **Artículo 2°.FINALIDAD**

Garantizar la aplicación de los principios generales y normas de cooperación académica y cultural entre las Universidades o Institutos de Educación Superior (IES) que promueven la movilidad estudiantil con la EMI, en vista que, la internacionalización permite adquirir conocimientos y habilidades, y un desarrollo profesional e integral frente a un contexto competitivo y global, entre otros de gran aprendizaje y experiencia como:

- a. Conocer la realidad internacional y cómo ésta, impacta en el terreno nacional-local.
- b. Desarrollar y compartir habilidades profesionales y de investigación.
- c. Fortalecer el conocimiento de técnicas de enseñanza-aprendizaje, en un ambiente intercultural desde un enfoque internacional.
- d. Relacionarse con los asuntos internacionales dentro de su área de estudio y conocimiento.
- e. Vivir y entender el desarrollo científico, tecnológico y cultural de otros países y/o regiones.

### **Artículo 3°.ALCANCE**

El presente Reglamento, es de aplicación para todas las Unidades Académicas de la EMI relacionadas con el programa de movilidad, así como de los beneficiarios que participan de ella.

### **Artículo 4°.NORMATIVA**

Tiene como fundamento normativo:

- a) La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- d) Estatutos y Reglamentos de Programas de Movilidad Estudiantil (PME) de las Redes de Intercambio de las cuales forma parte la EMI.
- e) Convenios Nacionales o Internacionales.
- f) Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería.

### **Artículo 5°.DEFINICIONES**

#### **MOVILIDAD ACADÉMICA**

Es el desplazamiento de Estudiantes, Docentes e Investigadores hacia otros centros de Educación Superior.

#### **MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

La movilidad estudiantil, es la estancia temporal que realiza un Estudiante de la EMI, para cursar un periodo académico en otra Unidad Académica distinta a la suya dentro de la EMI o en otra Universidad o IES del país o del extranjero, manteniendo el carácter de estudiante de la EMI.

Asimismo, se entenderá por movilidad estudiantil, la estancia temporal que realice un Estudiante proveniente de una

Universidad o IES del país o del extranjero, para cursar asignaturas afines en la EMI.

### **MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNA**

Es la estancia temporal que realiza un Estudiante de una Unidad Académica de la EMI, para cursar un periodo académico en otra Unidad Académica, manteniendo su condición de Estudiante regular de la de origen.

### **MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL**

Es la estancia temporal que realiza un Estudiante regular de la EMI para cursar un periodo académico en otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), manteniendo su condición de Estudiante de la EMI.

### **MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL**

Es la estancia temporal que realiza un Estudiante regular de la EMI, para cursar un periodo académico en otra Universidad o IES del extranjero, manteniendo su condición de Estudiante de la EMI.

### **POSTULANTE**

Es considerado postulante al Programa de Movilidad Estudiantil (PME) el interesado que presente su documentación dentro de una Convocatoria emitida por la EMI.

## **Artículo 6°.PARTICIPACIÓN**

Para participar en los procesos de postulación y selección de los programas de movilidad, el Estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en las Convocatorias, Convenios y Acuerdos respectivos que tengan relación con las actividades de movilidad estudiantil que promueva la EMI con otras Universidades o IES.

**Artículo 7°.DURACIÓN**

La duración mínima de un PME será de tres meses hasta un máximo de un año, de acuerdo a Convenios establecidos.

**Artículo 8°.CONVOCATORIAS**

Las Convocatorias, serán aprobadas mediante Resolución del Consejo Superior Académico y socializadas a través de la Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales y Unidades de Interacción Social de las Unidades Académicas.

## **CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Artículo 9°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

Todo Estudiante Regular de la EMI que postule y sea seleccionado para participar en un PME, tiene los siguientes derechos:

- a) Acceder a información académica que le permita efectivizar su postulación.
- b) Ser asistido, atendido y orientado antes, durante y después de la postulación, la selección y la movilidad estudiantil.
- c) Postular al beneficio de la Beca de Excelencia Académica, cuando cumpla con los requisitos establecidos por el Reglamento correspondiente.
- d) Contar con la Resolución del Consejo Superior Académico, que autorice cursar las asignaturas, materias o créditos en la Universidad o IES de destino para facilitar el proceso de convalidación a su retorno.
- e) Convalidar las materias, asignaturas o créditos cursados durante su movilidad estudiantil, al semestre académico correspondiente, según normativa interna.

### **Artículo 10°. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**

- a) Ser Estudiante Regular de la EMI, antes, durante y después de la movilidad.

- b) Respetar el Estatuto Orgánico, Reglamentos, Código de Ética y disposiciones de la EMI, y las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Cumplir con la Normativa académica y administrativa de la Universidad o IES de Destino, antes, durante y después de la movilidad.
- d) Acogerse a la modalidad establecida por la Dirección Nacional de Operaciones para cursar Materia Militar correspondiente a su semestre.
- e) Asumir bajo su propia responsabilidad, las consecuencias que se originen ante la comisión de cualquier ilícito o falta disciplinaria en la Universidad o IES del país de destino, que conlleve la pérdida de su condición de Beneficiario.
- f) Respetar los acuerdos internos nacionales e internacionales aplicables.
- g) Presentar la documentación requerida y mantener contacto mediante el correo electrónico Institucional de forma permanente con el Coordinador del Programa designado por la EMI, para su respectivo registro y seguimiento.
- h) Pagar la matrícula y el importe mensual de la Colegiatura durante su movilidad.
- i) Cubrir por cuenta propia los gastos referidos a transporte de ida y vuelta, seguro médico, trámite de Visa Estudiantil y otros, de acuerdo a requerimiento de la Universidad o IES de destino.

- j) Aprobar la totalidad de materias, asignaturas o créditos del semestre cursado en la Universidad o IES de destino de acuerdo a la Resolución de Consejo Superior Académico.
- k) Presentar reportes de rendimiento académico y disciplinario después de cada periodo de evaluación al Coordinador del programa de movilidad designado por la EMI para los fines consiguientes.
- l) Retornar al país una vez concluido el programa de movilidad y reincorporarse a la EMI, debiendo presentar el informe correspondiente y coordinar la socialización del mismo.
- m) Resarcir los gastos ocasionados a la EMI en caso de no concluir el PME por bajo rendimiento académico, antecedente disciplinario o por abandono del Programa.

### **Artículo 11°. NORMAS GENERALES DE LOS VISITANTES**

El Estudiante visitante, proveniente de otra Universidad o IES del país o del extranjero participante en los programas de movilidad, se compromete a:

- a) Respetar el Estatuto Orgánico, Reglamentos, Código de Ética y disposiciones de la EMI, y las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) No cometer acto ilícito contrario a la normativa nacional.
- c) No incurrir en falta disciplinaria grave contemplada en el Reglamento RAC-07 de Régimen Interno de disciplina de Grado, la cual conllevará a la terminación inmediata de la estancia en la EMI.

- d) Retornar a la Universidad o IES de origen, una vez concluido su programa de movilidad en la EMI.
- e) Respetar las condiciones o acuerdos asumidos para su movilidad.
- f) Cumplir las condiciones migratorias para su ingreso y salida del País.
- g) Contar con Seguro Médico Internacional vigente durante su estadía en la EMI (para Estudiantes del extranjero).

### **CAPÍTULO III**

## **TIPOS DE MOVILIDAD, REQUISITOS Y CONVALIDACIÓN**

### **Artículo 12°. TIPOS DE MOVILIDAD**

Los tipos de Movilidad Estudiantil reconocidos por la EMI son:

- a) Interna
- b) Nacional
- c) Internacional

### **Artículo 13°. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN**

- a) Certificado de ser Estudiante Regular de la EMI, señalando que se encuentra cursando el quinto, sexto o séptimo semestre académico, al momento de la postulación.
- b) Solicitud de postulación.
- c) Certificado de no haber perdido más de 15 puntos en disciplina y de no haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones.
- d) Certificados de Calificaciones de los Semestres cursados en la EMI que demuestren tener un promedio académico mayor a 7,5 puntos en el último semestre cursado.
- e) Carta de Compromiso suscrito por los padres de familia, Tutor o apoderado de cumplir con las disposiciones institucionales.

- f) Informe de evaluación emitida por el Gabinete Psicológico de la EMI.

#### **Artículo 14°. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNA**

- a) Respaldo documentado de la posibilidad de contar con un lugar de acogida o alojamiento.
- b) Carta de Compromiso suscrito por los padres de familia, tutor o apoderado por el cual exista el compromiso de cubrir por cuenta propia la alimentación del postulante.
- c) Presentación de otra documentación que se establezca para tal fin en la CONVOCATORIA.

#### **Artículo 15°. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL**

- a) Presentar el detalle de asignaturas o créditos que cursará en la Universidad o IES de destino.
- b) Carta de Compromiso suscrito por los padres de familia, tutor o apoderado por el cual exista el compromiso de cubrir por cuenta propia los gastos que no cubra el programa de movilidad.
- d) Otros que establezca la Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales, para cada caso en particular en la CONVOCATORIA.

## **Artículo 16°. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL**

Adicionalmente, para POSTULARSE a una movilidad estudiantil internacional deberá:

- a) Presentar el detalle de asignaturas o créditos que cursará en la Universidad o IES de destino.
- b) Carta de Compromiso suscrito por los padres de familia, Tutor o apoderado por el cual exista el compromiso de cubrir por cuenta propia los gastos que no cubra el programa de movilidad.
- c) Presentar el documento de acreditación del idioma del país de destino, según establezca la convocatoria respectiva.
- e) Otros que establezca la Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales para cada caso en particular en la CONVOCATORIA.

## **Artículo 17°. REQUISITOS PARA INICIAR EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL**

Una vez que el Estudiante ha sido seleccionado, deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Seguro médico internacional con cobertura mínima de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde la salida hasta su regreso.

- b) Poder Notarial designando a un apoderado legal, para que realice durante su ausencia los trámites académicos y administrativos correspondientes en la EMI.
- c) Compromiso personal de cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen de dichas disposiciones.
- d) Fotocopia de pago efectuado por concepto de matrícula de inscripción en la EMI por el semestre en el que desarrollará el Programa de Movilidad Estudiantil.
- e) Otros que establezca la Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales, para cada caso en particular.

### **Artículo 18°. REQUISITOS A CUMPLIR AL RETORNO DE LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL**

- a) Acreditar los estudios cursados, el resultado de su evaluación y el número de asignaturas, materias o créditos aprobados, para efectos de que se registre en el expediente académico del Estudiante.
- b) Realizar los trámites de convalidación previamente a su inscripción al siguiente período académico, para continuar con sus estudios en la EMI.

### **Artículo 19°. CONVALIDACIÓN**

La convalidación de calificaciones, se realizará considerando la ponderación de los diferentes sistemas de evaluación que se utilizan en las Universidades o IES participantes de un PME, y el procedimiento establecido en el Reglamento RAC-01.

## **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS**

### **Artículo 20°. POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD INTERNA**

- a) La Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales, antes de la conclusión de cada semestre académico, emitirá la CONVOCATORIA aprobada por el Consejo Superior Académico.
- b) El postulante, deberá presentar los requisitos establecidos en el presente Reglamento al menos 10 días hábiles antes del inicio del semestre académico a la Jefatura de Carrera.
- c) La Jefatura de Carrera, evaluará la documentación presentada por el postulante y elevará un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección de la Unidad Académica.
- d) La Dirección de la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar la postulación presentada emitiendo la correspondiente Resolución en caso de ser favorable, debiendo posteriormente, remitirse los antecedentes a la Unidad Académica de destino 5 días hábiles antes del inicio del semestre académico.

### **Artículo 21°. POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL**

- a) La Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales, emitirá antes de la conclusión de cada semestre académico, la CONVOCATORIA aprobada por el Consejo Superior Académico.

- b) El postulante, deberá presentar los requisitos establecidos en el presente Reglamento a la conclusión del semestre académico a la Jefatura de Carrera.
- c) La Jefatura de Carrera, evaluará la documentación presentada por el postulante y elevará un Informe Sugerencia de equivalencia de las asignaturas a ser cursadas en la Universidad o IES de destino a la Dirección de la Unidad Académica, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- d) La Dirección de la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar la postulación presentada debiendo emitirse la correspondiente Resolución, la cual será elevada a consideración y aprobación del Consejo Superior Académico en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

## **Artículo 22°. POSTULACIÓN A LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL**

- a) La Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales, emitirá antes de la conclusión de cada semestre académico, la CONVOCATORIA aprobada por el Consejo Superior Académico.
- b) El postulante, deberá presentar los requisitos establecidos en el presente Reglamento a la conclusión del semestre académico a la Jefatura de Carrera.
- c) La Jefatura de Carrera, evaluará la documentación presentada por el postulante y elevará un Informe de equivalencia de las asignaturas a ser cursadas en la

Universidad de destino a la Dirección de la Unidad Académica, máximo en una semana.

- d) La Dirección de la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar la postulación presentada, debiendo emitirse la correspondiente Resolución, la cual será elevada adjuntando la documentación de respaldo a consideración del Consejo Superior Académico. El Consejo Superior Académico con la participación de la Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales, evaluará la documentación remitida y emitirá la Resolución que corresponda.

## **CAPÍTULO V VACANCIAS, APOYO ECONÓMICO E INSTANCIAS INVOLUCRADAS**

### **Artículo 23°. VACANCIAS**

Las vacaciones para la movilidad nacional e internacional, dependerán de las condiciones de reciprocidad de los convenios interinstitucionales y las establecidas en los diferentes PME.

La Escuela Militar de Ingeniería, establecerá las plazas disponibles para cada Unidad Académica, según convocatoria emitida por la Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales.

### **Artículo 24°. APOYO ECONÓMICO A VISITANTES**

El apoyo económico destinado a los programas de movilidad nacional e internacional que ofrece la EMI a los Estudiantes visitantes, estará sujeto a las condiciones de reciprocidad establecidas en los Convenios y PME.

El apoyo económico de la Escuela Militar de Ingeniería a los Estudiantes visitantes, no sobrepasará los requerimientos de alimentación, alojamiento, internet y transporte local.

### **Artículo 25°. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y RELACIONES INTERNACIONALES (DNIS-RRII)**

La Dirección Nacional de Interacción Social y Relaciones Internacionales, es responsable de diseñar, organizar y difundir los programas de movilidad, así como de realizar la gestión interinstitucional para operar dichos programas. De igual manera

mantener informados a los Estudiantes de la EMI que se encuentren en movilidad interna, nacional e internacional.

La DNIS-RRII es responsable institucional de gestionar los planes de estudio, trámites y calificaciones de los Estudiantes que participan en el PME, así como atender las solicitudes institucionales de los que se encuentren realizando estancias de movilidad.

La DNIS-RRII a través de las Unidades de Interacción Social de las Unidades Académicas, realizarán el seguimiento académico y administrativo de los Estudiantes que participan de los programas, debiendo velar por su bienestar en el lugar de recepción con relación a los términos del convenio.

Previa emisión de cualquier convocatoria, la DNIS-RRII deberá evaluar la capacidad académica e infraestructura de las entidades académicas para la recepción de Estudiantes o visitantes.

### **Artículo 26°. COORDINADOR DEL PROGRAMA**

El Responsable de Relaciones Internacionales de la DNIS-RRII, fungirá como Coordinador de los PME que se lleven adelante independientemente de la modalidad.

### **Artículo 27°. TUTOR**

El Jefe de Carrera, será el Tutor Académico responsable del seguimiento del desempeño académico del Estudiante que participa del PME tanto Interna, Nacional como Internacional, así como de la orientación de las capacidades e intereses sobre las experiencias educativas que podrá cursar durante su estancia.

**Artículo 28°. UNIDAD ACADÉMICA**

El Director de la Unidad Académica, previa emisión de Resolución del Consejo Académico, podrá postular a los Estudiantes para participar en los PME en los tiempos establecidos en las convocatorias emitidas para tal fin.

La Dirección, será responsable de asignar una matrícula personal e intransferible a los Estudiantes visitantes, para que realicen los trámites que requieran como Estudiantes de la EMI.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 29°. VIGENCIA**

El Reglamento RAC-08 de “Movilidad Estudiantil de Grado” ha sido formulado de acuerdo a las actuales necesidades de la administración académica.

Entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones contrarias al presente documento.

### **Artículo 30°. ACTUALIZACIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles de modificación parcial de acuerdo a nuevos requerimientos y necesidades, mediante resolución expresa del Consejo Superior Académico.